Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 20 de octubre de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el demandante allega soporte de envío de la notificación a través de correo electrónico y conforme el artículo 291 del CGP. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 23 de noviembre de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, sea lo primero decir, que la demandante en cumplimiento de la providencia de fecha 8 de octubre 2021 allegó constancia de envío del auto admisorio a través de correo electrónico de notificaciones judiciales de la demandada -giovanny_soler@clinicandelaria.com.-, mismo que según el sistema de acuse de recibido arrojó un resultado negativo por cuanto la dirección electrónica no existe; circunstancia que igualmente es confirmada por el Despacho pues al adelantar el trámite el resultado fue el mismo.

Por otra parte, frente a la notificación que se hiciere de manera física a la dirección Carrera 29 No. 63 A – 11 Sur -Bogotá, encuentra el Despacho que en esta oportunidad si bien se allegó el certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería Inter Rapidísimo, la parte demandante no aportó copia cotejada del citatorio de que trata el artículo 291 del CGP, motivo por el cual se **requiere** a fin de que allegue dicha documental y si es del caso, tramite la notificación conforme el artículo 292 del CGP.

Superado ello, entrará el proceso al despacho para pronunciarse sobre la petición de nombrar curador *ad litem.*

Por último se **ordena** a la secretaría realizar la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado **n°. 088 del 24 de noviembre de 2021**. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59136eb4e7328a1f658383a5c13fe56bb44b21edba46b2b1d681ea65253fde05**

Documento generado en 23/11/2021 02:05:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica